



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

Acuerdo No.01-2012
(de 17 de febrero de 2012)

"Por el cual se aprueban los Criterios para la Apertura de Carreras en la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de nuevas carreras tanto en la Sede como en las Extensiones Universitarias implica considerar los diagnósticos actualizados acerca de la demanda y la oferta de programas académicos pertinentes y de calidad.

Que es necesario que la creación, apertura, modificación o cierre de las carreras de la Universidad Especializada de las Américas, en las Facultades y en las Extensiones Universitarias pase por el análisis, debate y aprobación de los órganos del gobierno universitario.

Que actualmente se realizan cambios en las políticas de educación universitaria del país, especialmente, en los sistemas de evaluación institucional orientados al mejoramiento de la calidad y la equidad, así como el tema de la oferta de carrera y su regulación.

Que la UDELAS, se propone definir criterios académicos para la apertura de carreras, con una prospectiva hacia el futuro, que valore la consulta y la participación efectiva de los distintos sectores, tomando en consideración a los especialistas y su relación con las líneas de investigación, con los procesos de planificación de la producción académica en su conjunto y su coherencia con la misión de esta universidad.

Que por lo antes expuesto, todas las solicitudes de apertura de carreras deben ser aprobadas por el Consejo Académico con las condiciones mínimas para iniciar, previa presentación y sustentación ante el Decanato respectivo.

Que es función específica del Consejo Académico, conforme lo establece el artículo 43 del Estatuto Orgánico, en sus numerales 8 y 14, aprobar la creación, apertura, reapertura, suspensión o supresión de carreras en la Universidad, incluyendo la apertura en las Extensiones Universitarias, para lo cual deberán cumplir previamente los criterios establecidos por la Dirección de Planificación Universitaria para tal fin

Que el Consejo Académico luego de amplia discusión y consenso,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Criterios para la Apertura de Carreras en la Universidad Especializada de las Américas, aplicables tanto en la Sede Central como en las Extensiones Universitarias.

SEGUNDO: Los Criterios para la Apertura de Carreras en la Universidad Especializada de las Américas, son los siguientes:

a) **Pertinencia de la apertura de la carrera.** Este aspecto se debe fundamentar en función del resultado de un diagnóstico situacional de la realidad del país y de la demanda, tendencias, estrategias, políticas y otros elementos que sustente la necesidad de la apertura de la carrera. Este diagnóstico debe contener aspectos para el área o especialidad correspondiente tales como: la necesidad de formación del recurso humano calificado, caracterización del mercado ocupacional, análisis de la capacidad institucional, delimitación del área de influencia y de impacto en la región, ofertas de educación superior existente.

b) **Factibilidad de la apertura de la carrera con la capacidad estructural de formación, oferta y empleo del recurso humano especializado y de la**

capacidad instalada de la universidad. Para acreditar el cumplimiento de estos criterios y requisitos debe incluirse el potencial interesado en cursar estos estudios.

De igual manera, se requiere el análisis de la capacidad institucional en términos de la disposición y necesidad de bienes e insumos operacionales directos e indirectos que se requieren para la apertura y ejecución de la carrera: recursos humanos y personal docente especializado y detallar el nombre de los docentes por cada una de las asignaturas, espacios físicos, recursos didácticos, recursos financieros (costos) por matrícula, costos en funcionamiento de inversión, infraestructura, equipos, laboratorios y otros.

c. Sustentabilidad y calidad académica, garantizando el sostenimiento de la carrera. Este criterio se fundamenta en lo siguiente:

- Propuestas de proyectos de investigación, de capacitación y de docencia (temáticas y acciones) con explicitación de las metas cualitativas - cuantitativas, su impacto tanto como el aporte de la carrera para el logro de las funciones de la Institución, como también para los órganos gubernamentales y no gubernamentales que respaldan la carrera, la unidad académica y los recursos adicionales por explorar. De igual manera, se incluyen los criterios de coherencia, universalidad y eficacia.

d. Existencia de escenarios de práctica y de trabajo. También se requiere indicar en la solicitud de la apertura de la carrera, las instituciones públicas o privadas en donde el estudiante pueda realizar su práctica universitaria y/o profesional y adquirir otras experiencias vinculadas con la realidad social y laboral tales como centros educativos, hospitalarios, empresas, organizaciones no gubernamentales, de orden internacional y otros.

e. Base legal. Es relevante que se incorpore en la documentación de la solicitud de apertura de carrera, la normativa o las disposiciones legales vigentes que la rigen. Igualmente es necesario que informe sobre la existencia de asociaciones profesionales que regulan el ejercicio de la profesión, así como las leyes y convenios relacionados con el desarrollo de la profesión en estudio.

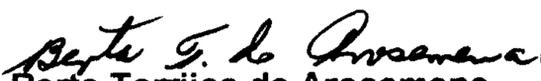
TERCERO: Designar a la Dirección de Planificación Universitaria conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Curricular, como las unidades encargadas de colaborar en los estudios y propuestas técnicas que sustenten la creación, apertura o reapertura de carreras, a fin de garantizar la factibilidad de los programas académicos para el desarrollo de la universidad.

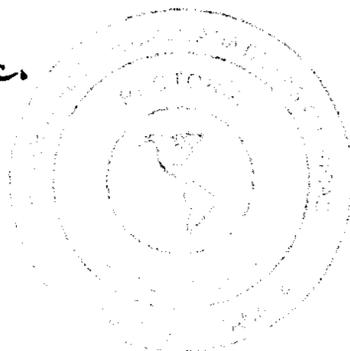
CUARTO: Para solicitar la apertura o reapertura de una carrera o más carreras tanto en la Sede como en las Extensiones Universitarias, los Decanos y Directores de Extensiones Universitarias deberán presentar y sustentar formalmente, para la consideración del Consejo Académico, la propuesta donde se acredite el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico.

QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

SEXTO: Remítase mediante nota de estilo a todas las dependencias universitarias, copia del presente Acuerdo, y se ordena a la Secretaría General la fijación de copias en los murales y Página Web de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2012, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Edificio 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Eric D. García
Secretario

VJO